

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1 2 ABR. 2018

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, las Disposiciones N° 005/15, 029/16 y 067/17 y, el Expediente N° 013/18.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, en su Capítulo VI establece las situaciones especiales en las que podrá revistar el personal de esta Defensoría.

Por Disposición N° 005/15 se otorgó a partir del 1° de febrero del 2015, el pase en Adscripción de Servicios del agente Duilio Ferlat y la Disposición N° 029/16 prorrogó dicha adscripción a partir del 1º de febrero de 2016 y por el término de un año.



Asimismo, la Disposición N° 67/17 otorgó a partir del 1° de febrero del 2017 el pase en Comisión de Servicios del agente Ferlat, Duilio, para desempeñarse en el despacho del Diputado Federico Bauab, en la Legislatura de la CABA, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Por nota recibida el 25 de enero de 2018 en la Coordinación Operativa de Recursos Humanos de esta Defensoría, el Diputado Christian Federico Bauab solicita el pase en comisión del agente Duilio Ferlat por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019, con el objeto de desarrollar tareas de asesoramiento jurídico integral.

Que el artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciera al administrado."

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1º.- Otorgar el pase en adscripción del agente FERLAT, Duilio, legajo 19, DNI Nº 17.499.375, desde el 1º de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019, para desempeñarse en el despacho del Diputado Federico Bauab, en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Artículo 2º.- El agente mencionado en el artículo anterior deberá presentar en forma mensual en la Coordinación Operativa de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino emitida por la autoridad competente. Esta certificación deberá contener información sobre el registro de asistencias y licencias usufructuadas en cada periodo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría.

Artículo 3º.- Registrar, notificar a los interesados y oportunamente, archivar.

SOGMPL ah/GL CEAL fnc/FOB

DISPOSICION N°

060/18

Alejandro Amor Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Bs. As.